|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| cdip/14/inf/8 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |

**Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)**

**Decimocuarta sesión**

**Ginebra, 10 a 14 de noviembre de 2014**

RESUMEN DEL ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS E INICIATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS PARA FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

*encargado por la Secretaría*

1. Los Anexos del presente documento contienen i) un resumen del Estudio sobre políticas e iniciativas en materia de P.I. en los países desarrollados para fomentar la transferencia de tecnología, realizado en el contexto del Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: “desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (CDPI/6/4 Rev.), por el Sr. Sisule Musungu, Asociado, Sisule Munyi Kilonzo & Associates, Abogados, Nairobi (Kenya), y ii) una revisión de dicho Estudio realizada por un homólogo, el Dr. Walter Park, American University, Washington, DC (Estados Unidos de América).
2. *Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en los Anexos del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

**Las opiniones expresadas en este estudio corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ni la de sus Estados miembros.**

# POLÍTICAS E INICIATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS PARA FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

# Resumen

1. La relación entre los derechos de propiedad intelectual (P.I.) y la transferencia de tecnología ha animado los debates internacionales por mucho tiempo. De hecho, el interés en la transferencia de tecnología y la propiedad intelectual (P.I.) ha incidido directamente a la hora de plasmar el Acuerdo entre las Naciones Unidas (NN.UU.)) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) cuando ésta pasó a ser un organismo especializado de las NN.UU., en 1975. En virtud del Artículo 1 de ese Acuerdo, se reconoce a la OMPI como organismo especializado encargado, entre otras cosas, de facilitar la transmisión de tecnología. La relación entre la P.I. y la transferencia de tecnología también ha sido una cuestión preponderante en las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. En particular, en la recomendación 25 de la Agenda para el Desarrollo se insta a la OMPI, entre otras cosas, a *estudiar qué políticas e iniciativas relacionadas con la P.I. son necesarias para fomentar la transferencia y difusión de tecnología.*
2. Teniendo en cuenta la recomendación 25 de la Agenda para el Desarrollo y los antecedentes de la relación entre la P.I. y la transferencia de tecnología, así como la bibliografía al respecto, el presente Estudio procura proporcionar información sobre las políticas e iniciativas existentes en materia de derechos de P.I. en los sectores público y privado de los países desarrollados para fomentar la transferencia de tecnología y la capacidad de investigación y desarrollo (I+D) en los países en desarrollo, lo cual incluye las normas y flexibilidades pertinentes en materia de P.I. a escala internacional. El Estudio fue preparado en el contexto del “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones”, de la Agenda para el Desarrollo (en lo sucesivo “el Proyecto sobre transferencia de tecnología”). Se basa en la labor anterior de la OMPI en esa esfera, o la tiene en cuenta, por ejemplo, el documento relativo al Proyecto sobre transferencia de tecnología (documento CDIP/9/INF/4) y otros trabajos realizados en el marco de otros proyectos de la Agenda para el Desarrollo.
3. En el Estudio
* se abordan cuestiones relativas a las definiciones, en particular qué se entiende por términos y expresiones clave, como “transferencia de tecnología” y políticas e iniciativas en materia de derechos de P.I.;
* se presenta un panorama de las políticas e iniciativas en materia de derechos de P.I. existentes en los países desarrollados que fomentan la transferencia de tecnología en sectores clave del desarrollo en países en desarrollo, por ejemplo, el sector de la salud, el de la alimentación y la agricultura y el del medio ambiente y la energía;
* se analizan y examinan la capacidad potencial y el rendimiento de las políticas e iniciativas en cuestión, para determinar cuáles son las más favorables al fomento de la transferencia de tecnología; y
* se formulan recomendaciones sobre lo que pueden hacer los países desarrollados en la esfera de la P.I. para intensificar la transferencia de tecnología, así como sobre la labor futura de la OMPI en cuanto a este tema.
1. Al leer el Estudio, se observará que, a diferencia de muchos de los estudios y textos anteriores sobre el tema, se centra en la forma en que los entornos y políticas relativos a los derechos de P.I. de los países desarrollados producen sus efectos o inciden en la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA). Las conclusiones del Estudio ponen de manifiesto que hay varias esferas de política que podrían revestir importancia en los países desarrollados y que cabría abordar con miras a fomentar la transferencia de tecnología.
2. Sobre la base de las conclusiones del Estudio, se formulan distintas recomendaciones provisionales, en las que se tiene en cuenta la escasez de estudios centrados específicamente en políticas en materia de derechos de P.I. en países desarrollados destinadas a fomentar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo. Las recomendaciones son las siguientes:

## Recomendación 1: POLÍTICAS/lEYES SOBRE DERECHOS DE P.I. RELATIVAS A LA divulgación En LOS PAÍSES DESARROLLADOS:

1. Los países desarrollados deberían esforzarse más por mejorar la divulgación de las invenciones y la facilidad de acceso a los datos sobre patentes por los países en desarrollo, entre otras cosas, exigiendo una divulgación más completa de las invenciones, que incluya la divulgación de la mejor manera o método. Los países desarrollados que no cuentan con depósitos en línea o que no hacen aportaciones a bases de datos internacionales sobre patentes deberían tomar medidas para poner sus datos sobre patentes a disposición en línea y en bases de datos internacionales como PATENTSCOPE.

## Recomendación 2: POLÍTICAS/lEYES SOBRE DERECHOS DE P.I. RELATIVAS A MERCANCÍAS de exportación y MERCANCÍAS en tránsito:

1. Los países desarrollados en los que se hacen valer los derechos de patente con respecto a las mercancías destinadas a la exportación o las mercancías en tránsito deberían reconsiderar su enfoque jurídico/de políticas en función del contexto de las necesidades en materia de transferencia de tecnología de los países en desarrollo y PMA.

## RecomendaCIÓn 3: POLÍTICAS/lEYES SOBRE DERECHOS DE P.I. RELATIVAS A LA exportACIÓN DE mercancías PRODUCIDaS BAJO EL RÉGIMEN DE LICENCIA OBLIGATORIA:

1. Para intensificar la transferencia de tecnología, los países desarrollados deberían considerar la posibilidad de establecer políticas más claras y adoptar enfoques más dinámicos con respecto a la exportación de mercancías producidas bajo un régimen de licencia obligatoria.

##  RecomendaCIÓn 4:  POLÍTICAS/lEYES SOBRE DERECHOS DE P.I. RELATIVAS A LA negociación de licencias y LA competencia

1. Cuando el desarrollo y la implantación de tecnologías supone una participación significativa del sector público en los países desarrollados, deberían adoptarse políticas específicas sobre derechos de P.I. para facilitar la transferencia de tecnología en relación con las invenciones que reciben el respaldo del sector gubernamental.

## RecomendaCIÓn 5: LABOR FuturA:

1. Debería proseguirse la labor bajo los auspicios de la OMPI, y ello incluye la investigación de tipo empírico, para que se entienda mejor cómo afectan a la transferencia de tecnología las políticas sobre derechos de P.I. de los países desarrollados y si los cambios relacionados con los derechos de P.I. en los países desarrollados pueden intensificar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y países menos adelantados. Además de las cuestiones jurídicas y de políticas que abarca el presente Estudio, podrían examinarse otras esferas, por ejemplo, las repercusiones de las políticas, las prácticas y la legislación en materia de secretos comerciales.

[Sigue el Anexo II]

# ReviSIÓN DEL ESTUDIO b): Sisule Musungu, “POLÍTICAS E INICIATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS PARA FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

# Revisor: ProFESOR Walter Park, American University, Washington, DC (ee.uu.)

El Dr. Musungu ofrece una mirada nueva sobre la relación entre la transferencia de tecnología y los derechos de P.I., desde el punto de vista de los *países desarrollados*. De momento, en los debates de política y la investigación académica, la atención se ha centrado en los tipos de políticas e iniciativas que las economías en desarrollo podrían adoptar para atraer tecnologías extranjeras. Este cambio de perspectiva es útil y merece ser promovido. Por su parte, *el Center for Global Development* (CGD), mediante su Índice de compromiso con el desarrollo (que se publica desde 2003), hace un seguimiento de las políticas aplicadas en el mundo desarrollado que afectan determinadas condiciones en el mundo en desarrollo, entre otras, el desarrollo tecnológico. Junto con un equipo compuesto por otros autores del CGD, he publicado recientemente un documento de debate sobre la forma en que las políticas del mundo desarrollado en materia de derechos de P.I. e I+D pueden facilitar o entorpecer la difusión de tecnologías desde el Norte hacia el Sur.[[1]](#footnote-2) Así pues, nuestro documento complementa la aportación que el Dr. Musungu hace en el suyo, y en ambos documentos se destaca que el fomento de la transferencia de tecnología a escala internacional es una responsabilidad conjunta de las economías desarrolladas y en desarrollo.

El Dr. Musungu señala las siguientes cuestiones clave que atañen a las políticas sobre derechos de P.I. de los países desarrollados: intensificar y mejorar la divulgación de conocimientos mediante las patentes; elaborar políticas adecuadas sobre los derechos de P.I. que afectan a la exportación de mercancías y en las mercancías en tránsito destinadas a los países en desarrollo; establecer licencias obligatorias a los fines de exportar tecnologías vitales a los países en desarrollo; y establecer disposiciones como las que se aplican en los Estados Unidos de América (Bayh-Dole) para alentar la comercialización de las invenciones financiadas con fondos públicos. Aunque esos caminos no son los únicos que los países desarrollados pueden tomar para que sus políticas tengan incidencia en la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo, incluyen elementos importantes que cabe considerar. Será necesario un análisis más minucioso de algunas de esas recomendaciones. Por ejemplo, en el Estudio se menciona la posibilidad de calibrar (o volver a calibrar) las medidas de aplicación en frontera para facilitar la exportación y el tratamiento de las mercancías en tránsito. ¿Qué medidas deberían, concretamente, modificarse (proceso de inspección, confiscación por el personal de aduana)? Además, ¿cómo deberíamos tratar los productos digitales y el comercio en Internet, habida cuenta de que no es preciso desplazar físicamente las mercancías? O bien, el tema de las mercancías respecto de las cuales se han concedido licencias, por oposición a las que corresponden al propietario de la tecnología (a las que se aplica la doctrina de la primera venta). ¿Cómo deberíamos tratar las mercancías en tránsito que no cumplan con la reglamentación local o regional?

Como beneficio adicional, el Estudio contiene abundante información sobre la situación de las políticas en las esferas clave antes mencionadas (por ejemplo, la divulgación de patentes, la exportación de mercancías producidas en un marco de licencia obligatoria, la concesión voluntaria de licencias). Respecto de esas políticas, el Dr. Musungu presenta cuadros detallados por países, que serán de utilidad para guiar los debates sobre políticas. En el Estudio se menciona la importancia que la transferencia de “conocimientos especializados” tiene para la transferencia de tecnología, y se señala que la transferencia de tecnología patentada, por sí sola, resulta de poca utilidad. En ese contexto, cabe señalar la importancia de la legislación sobre secretos comerciales. ¿Las disposiciones sobre secretos comerciales facilitan la transferencia de conocimientos especializados o resultan restrictivas en los acuerdos de transferencia de tecnología? En un reciente estudio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) también se proporciona información sobre las posturas de los distintos países en materia de políticas sobre secretaos comerciales, información que podría servir de complemento al Estudio.[[2]](#footnote-3)

El Estudio finaliza con algunas recomendaciones sobre la labor futura, en particular, en el aspecto empírico. Sin duda alguna, es necesario “reconsiderar y verificar las presunciones” así como crear mejores formas de evaluar las políticas y generar criterios para medir su éxito.

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Véase Walter Park, Petra Krylova, Liza Reynolds, y Owen Barder (2014), “Europe Beyond Aid: Evaluating Europe’s Contribution to the Transfer of Technology and Knowledge to Developing Nations”, *Center for Global Development*, Washington, D.C. (Estados Unidos de América) y Londres (Reino Unido). [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase Mark Schultz y Douglas Lippoldt (2014), “Approaches to protection of Undisclosed Information (Trade Secrets): Background Paper,” *Trade Policy Papers* Nº 162 (OCDE*publishing*). [↑](#footnote-ref-3)